

**NOTIFICACION POR AVISO.**

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

Página 1 de 1

NOTIFICACION POR AVISO.

15 de Enero del 2020.

Investigado: BRENDA VANESSA CORTEZ MONTAÑO.

Proceso: PSA M 063 – 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por AVISO del contenido del Auto No. 0254 del 8 de Noviembre del 2018 emanado de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante el cual se ordena la apertura de un proceso sancionatorio administrativo y se hace la elevación de unos cargos decisión proferida dentro del proceso PSA M 063 – 2018 seguido en contra de la señora BRENDA VANESSA CORTEZ MONTAÑO.

Que contra esta decisión no proceden recursos alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

Se fija la presente notificación por AVISO por el término de cinco (5) días, en la página web del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública.

Se advierte a la interesada que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente AVISO y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Fijación:

Día 15 de Enero del 2020 Hora 08:00 AM

Firma.

Nombre. LUIS MELO.
P.U. SSP IDSN.Desfijación:

Día 15 de Enero del 2020 Hora 18:00 PM

Firma.

Nombre. LUIS MELO.
P.U. SSP IDSN.



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 1 de 3

000254)

San Juan de Pasto,

08 NOV 2018

PAS M 063- 2018.

Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio y se hace una formulación de Cargos.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial lo dispuesto en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995, y resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; con base a estas disposiciones legales y con el fin de esclarecer unas presunta infracciones a la norma sanitaria, la Subdirección del Salud Publica del IDSN procede a decretar la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y hacer la elevación de los respectivos cargos, y en base:



ANTECEDENTES.

1. Se tiene que por visita de Inspección Vigilancia y Control realizada el pasado 12 de Junio de 2017 al establecimiento comercial denominado Droguería TIFANY ubicado en la Calle Antigua Caldas del Municipio de Tumaco , cuya propietaria y representante legal es la señora BRENDA VANESA CORTEZ MONTAÑO identificada con C.C. No. 1087.109.002 visita que se realizó por parte del señor Jorge Parra, funcionario adscrito a la Oficina de Medicamentos del IDSN, se pudo constatar que los medicamentos que se relacionan a continuación presentaban las siguientes anomalías: (Acta 001 del 12/06/17)

No	NOMBRE PRODUCTO CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION COMERCIAL.	LABORATORIO FABRICANTE	REGISTRO INVIMA.	NUMERO DE LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD	OBSERVACIONES CONDICIONES DE ALMACENAMIENTOS	PRESUNTA NORMA SANITARIA INFRINGIDA
1	TALCID	TABLETAS	BLISTER X 3	BAYER	203M-0014609	N/R	N/R	3	SIN FECHA DE VENCIMIENTO Y LOTE	D. 677 de 1995 Art.2 Parf. P.F.ALTERADO LIT. C y Art. 77 Parf.2
2	TABLETAS SIN IDENTIFICACION	TABLETAS	TABLETAS	BLISTER X 5	N/R	N/R	N/R	7	SIN FECHA DE VENCIMIENTO Y LOTE	D. 677 de 1995 Art.2 Parf. P.F.ALTERADO LIT. C y Art. 77 Parf.2
3	VALSARTAN/ AMLODIPINO	TABLETAS	CAJA X 30	MK	2014M-001541	5D1521	04/2017	30	VENCIMIENTO	D. 677 de 1995 Art.2 Parf. P.F.ALTERADO LIT. C y Art. 77 Parf.2

2. Que las anomalías descritas en el numeral 1 del acápite de antecedentes, pueden ser constituidas de una infracción a la normatividad sanitaria contenida en el decreto 677 de

www.idsn.gov.co

Calle 15 No. 28 - 41 Plazuela de Bomboná - San Juan de Pasto, Nariño - Colombia
Commutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031 - 7293284 - 7296125



idsnpage

@ENLAZATEIDSN

Enlázate Nariño

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 2 de 3

1995, en especial a lo dispuesto en los artículos 2 y 77 parágrafos 1 y 2 *Ibidem*, que nos dice: Artículo 2º. Definiciones. Para efectos del presente Decreto, se adoptan las siguientes definiciones: Producto Farmacéutico Alterado: (...) C) Cuando se encuentre vencida la fecha de expiración correspondiente a la vida útil del producto. Así mismo el artículo 77 parágrafo 1 y 2 *Ibidem* señala: Parágrafo 1: Se prohíbe la tenencia o la venta de productos farmacéuticos que presenten en envase tipo hospitalario, que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social, de muestras médicas y de productos farmacéuticos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida o sin registro sanitario, en las droguerías depósitos de drogas, farmacias-droguerías y establecimientos similares. Parágrafo 2: Se prohíbe la fabricación, tenencia o venta de productos farmacéuticos fraudulentos o alterados en los establecimientos farmacéuticos.

3. Con el fin de verificar si los hechos relacionados anteriormente pueden constituir alguna infracción a la normatividad sanitaria relacionada, se hace necesario decretar el inicio de un Proceso Sancionatorio Administrativo el cual quedara radicado bajo la partida PSA M 063 – 2018, seguido en contra de la señora BRENDA VANESA CORTEZ MONTAÑO identificada con C.C. No. 1087.109.002, en su calidad de Propietario y Representante Legal de la Droguería TIFANY y consecuentemente con ello hacer la elevación de cargos respectivos, los cuales se hace a través del presente auto; en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y complementarios.
4. Que en el evento de llegar a demostrar la infracción a la norma sanitaria de la señora BRENDA VANESA CORTEZ MONTAÑO identificada con C.C. No. 1087.109.002, en su calidad de Propietaria y Representante Legal de la Droguería TIFANY de los medicamentos objetos de Medida Sanitaria de Seguridad, las posibles sanciones a imponer son las contenidas en el artículo 125 del Decreto 677 a saber: A) amonestación, B) multa, C) decomiso, D) Decomiso o cancelación del registro o de la licencia respectiva, e) Cierre temporal o definitivo del establecimiento, laboratorio farmacéutico o edificación o servicio respectivo.
5. Que la presente actuación se registrará por lo establecido en el decreto 677 de 1995 en su parte sustancial y la ley 1437 de 2011 en lo referente al trámite procesal de esta actuación administrativa.



En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra de la señora BRENDA VANESA CORTEZ MONTAÑO identificada con C.C. No. 1087.109.002, en su calidad de Propietario y Representante Legal de la Droguería TIFANY, investigación que se le asignara la partida de radicación No. 063-2018 para todo el trámite de esta actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: CONSECUENTEMENTE con la anterior declaración formular pliego de cargos en contra de la señora BRENDA VANESA CORTEZ MONTAÑO identificada con C.C. No.



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 3 de 3

1087.109.002, en su calidad de Propietario y Representante Legal de la Droguería **TIFANY**, por unas presuntas infracciones a la normatividad sanitaria contenidas en los artículos 2 Parágrafo Producto Farmacéutico Alterado literal C, artículo 77 parágrafo 1 y 2 del Decreto 677 de 1995 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de manera personal a la señora la señora **BRENDA VANESA CORTEZ MONTAÑO** identificada con C.C. No. 1087.109.002, en su calidad de Propietario y Representante Legal de la Droguería **TIFANY**, la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la señora **BRENDA VANESA CORTEZ MONTAÑO** identificada con C.C. No. 1087.109.002, en su calidad de Propietario y Representante Legal de la Droguería **TIFANY**, que podrá presentar sus descargos con las pruebas que pretenda hacer valer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispone el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO SEXTO: Dejar a disposición de la Fiscalía General de la Nación los productos que fueron objeto de decomiso, para lo de su cargo y competencia.

San Juan de Pasto,

08 NOV 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

BIBIANA INES MENA CRIOLLO.
Subdirectora Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	

